



RNRH-IPOZO-2422

REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA, distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, a las once horas con veintidós minutos del día dieciséis de julio de dos mil veinticuatro.

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 169 de la Ley General de Recursos Hídricos, el suscrito Registrador Nacional de los Recursos Hídricos ORDENA: INSCRÍBASE EL POZO ubicado en 29 CALLE ORIENTE y 6° AVENIDA NORTE, DISTRITO DE SAN SALVADOR Y CAPITAL DE LA REPÚBLICA, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR CENTRO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de las siguientes características:

Pozo	Diámetro de perforación (metros)	Diámetro de revestimiento (metros)	Profundidad total (metros)	Nivel estático (metros)	Coordenadas geográficas (grados decimales)	
					Latitud	Longitud
1	0.1920	0.102	100	38.72	13.7122	-89.1884

Emítase el asiento de Inscripción de Pozo número 1,049 a favor de EMBOTELLADORA LA CASCADA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, quien deberá dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el Dictamen Técnico.

NOTIFIQUESE.

Registrador Nacional de los Recursos Hídricos Autoridad Salvadoreña del Agua

LIC. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIÉRREZ





RNRH-IPOZO-2422 INSCRIPCIÓN DE POZOS PERFORADOS Y ARTESANALES

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, a las once horas con dieciocho minutos del día dieciséis de julio de dos mil veinticuatro. Visto el trámite de INSCRIPCIÓN DE POZOS PERFORADOS Y ARTESANALES, promovido por EMBOTELLADORA LA CASCADA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en un inmueble ubicado en el domicilio de 29 CALLE ORIENTE y 6º AVENIDA NORTE, DISTRITO DE SAN SALVADOR Y CAPITAL DE LA REPÚBLICA, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR CENTRO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR; y

CONSIDERANDO:

Que en razón de haber presentado el formulario de solicitud de Inscripción de un Pozo Perforado y Artesanal y que, mediante resolución del día veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro, el Registrador Nacional de Recursos Hídricos, admitió la solicitud de inscripción de pozo presentada por EMBOTELLADORA LA CASCADA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 57, 59, 61 y 169 de la Ley General de Recursos Hídricos, SE RESUELVE:

1. OTORGAR LA INSCRIPCIÓN DE POZOS PERFORADOS Y ARTESANALES, a EMBOTELLADORA LA CASCADA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en un inmueble ubicado en 29 CALLE ORIENTE y 6º AVENIDA NORTE, DISTRITO DE SAN SALVADOR Y CAPITAL DE LA REPÚBLICA, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR CENTRO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

Forma parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento el titular del inmueble, el contenido del Dictamen Técnico de fecha seis de junio de dos mil veinticuatro, que incluye las recomendaciones consistentes en: "VI. RECOMENDACIONES. Con base en la revisión técnica, se RECOMIENDA realizar la inscripción de los pozos solicitada por EMBOTELLADORA LA CASCADA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el inmueble ubicado en 29 Calle Oriente y 6º Avenida Norte, Distrito de San Salvador y Capital de la República, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, tomando como referencia las coordenadas geográficas de los pozos indicados en Tabla 1, bajo las condiciones que se indican en el siguiente apartado."; y bajo las condiciones de estricto cumplimiento: "VII. CONDICIONES DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO. 1. Para poder desarrollar la explotación de los pozos, la solicitante deberá obtener la Autorización de Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico, conforme a lo dispuesto en los artículos 69 y siguientes de la Lev General de Recursos Hídricos. 2. Obtener el punto geodésico del pozo perforado con precisión de al menos 5 mm de error, usando un GPS de doble frecuencia en coordenadas WGS84 geográficas (grados decimales) y en formato EPSG 4326, información que deberá presentar junto al trámite de autorización del pozo del numeral anterior, 3. Hacer del conocimiento a la Autoridad Salvadoreña del Agua sobre cualquier actualización o modificación de la información referente a sus datos personales, medios técnicos de comunicación o posesión del inmueble donde se encuentra el pozo, a efecto de mantener los registros vigentes. 4. Determinar la capacidad abatimiento y habilidad de producción a largo plazo de los pozos, mediante la realización de una prueba de aforo a caudal constante y continuo. Además de entregar a la ASA un informe el cual incluya la determinación de los siguientes parámetros: 1.

Profundidad, 2. Nivel estático, 3. Nivel dinámico, 4. Diámetro del pozo, 5. Diámetro de descarga, 6. Diámetro de revestimiento, 7. Potencia de la bomba, 8. Caudal de prueba, 9. Duración de la prueba, 10. Coeficiente de almacenamiento por el método de Theis, 11. Transmisividad por el método de Logan, 12. Caudal máximo de explotación y recomendado, 13. Radio de influencia por el método de Theis, y 14. Calidad fisicoquímica y microbiológica del agua.". "El incumplimiento de cualquiera de las recomendaciones contenidas en el presente dictamen, podrían suponer el cometimiento de uno o varias infracciones de las constituidas en la Ley General de Recursos Hídricos, quedando facultada esta Institución, para promover los procedimientos administrativos correspondientes."

- 2. Se hace del conocimiento al titular que de conformidad al artículo 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, podrá recurrir de la presente resolución, interponiendo recurso de reconsideración, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución.
- 3. Se advierte al titular que, al día siguiente de notificado del otorgamiento de Asiento de Inscripción del Pozo, tiene 10 días hábiles como máximo para presentar e iniciar el trámite de Autorización de Uso y Aprovechamiento Aguas Subterráneas.
- 4. Inscribase en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos, el pozo a favor del titular.

COMUNÍQUESE.

Registrador Nacional de los Recursos Hídricos

LIC. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIÉRREZ

Autoridad \$alvadoreña del Agua